



Buenos Aires, 27 de diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2024-00006423--DDP-DMGEYAG#DPSCA de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Resolución DPSCA N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013, RESOL-2024-39-E-DDP-DPSCA, RESOL-2024-80-E-DDP-DPSCA, la RESOL-2024-107-E-DDP-DPSCA, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, establece en su artículo 35° que los órganos de los TRES (3) poderes del Estado determinarán, para cada uno de ellos, los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán contraer compromisos por sí, o por la competencia específica que asignen, al efecto, a los funcionarios de sus dependencias; asimismo dicho artículo prevé – en su última parte- que la reglamentación establecerá la competencia para ordenar pagos y efectuar desembolsos y las habilitaciones para pagar que no estén expresamente establecidas en esta ley.

Que en tal sentido, el artículo 35° del Decreto N° 1.344/2007, prescribe en cuanto a las competencias para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos que se adecuarán a las pautas allí establecidas.

Que el inciso g) del precitado artículo dispone que El PODER LEGISLATIVO, el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PÚBLICO, las entidades descentralizadas que de ellos dependen y las entidades comprendidas en los incisos b), c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, adecuarán su propio régimen de asignación de



competencias para la autorización y aprobación de gastos y ordenación de pagos según su propia normativa.

Que en ese marco, se dictó la Resolución DPSCA N° 14/2013, modificada por la Resolución DPSCA N° RESOL2024-80-E-DDP-DPSCA que estableció, entre otras cuestiones, los funcionarios de “nivel equivalente” y la responsabilidad del Servicio Administrativo Financiero correspondiente a los efectos del inciso e) segunda parte del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional aprobado por Decreto 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Que asimismo, por Resolución DPSCA N° 14/2013, modificada por RESOL-2024-39-E-DDP-DPSCA se establecieron las competencias para autorizar y aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, en los términos aludidos en el inciso g) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Que por la Resolución DPSCA RESOL-2024-107-E-DDP-DPSCA se modificó la estructura orgánica, misiones y funciones de la Dirección de Administración y sus dependencias, suprimiéndose los departamentos de Presupuesto, Tesorería y Contaduría y se crearon los departamentos de Contaduría y Patrimonio y de Finanzas.

Que por lo expuesto, deviene necesario adecuar la Resolución DPSCA N° 14/2013 a la actual dinámica y estructura administrativa de este organismo.



Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN promueve la medida a fin de garantizar el funcionamiento del servicio administrativo financiero.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que, por lo expuesto, se propicia el dictado del presente acto administrativo

. Que la presente medida se dicta conforme la autorización conferida por la Resolución Conjunta N° 55 de las Presidencias de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS y HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN de fecha 13 de agosto de 2024.

Por ello,

LA TITULAR INTERINA DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE  
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sustitúyase el artículo 1 de la Resolución N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013 por el siguiente: "ARTÍCULO 1º: Las competencias para autorizar y aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, en los términos aludidos en el inciso g) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, será la siguiente:

- a) Hasta DOS MIL (2000) módulos: Director/a de Administración.
- b) Hasta CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000).: Director/a General Administrativo/a.
- c) Más de CINCO MIL MÓDULOS (M 5.000): Defensor/a del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.



El valor de módulo (M) será igual al que se establezca para determinar la autoridad competente para dictar los actos administrativos en el marco del Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes, obras y servicios del organismo y el monto estimado para la elegir el procedimiento de selección conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Resolución DPSCA N° 32/2013.

ARTÍCULO 2º: Sustitúyase el artículo 2 de la Resolución N° 14 de fecha 11 de marzo de 2013 por el siguiente: “ARTICULO 2º: Determínanse a partir del 3 de enero de 2025 como funcionarias de “nivel equivalente a Secretario/a” a quien suscribe y a la Directora de Administración, Lic. Ma. Celeste Conde y como responsables de SAF y de Registro a los efectos del inciso e) segunda parte del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, a las autoridades detalladas en el Anexo IF-2024-00017351-DDP-DPSCA al presente artículo”.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese la presente Resolución a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, publíquese en la página web institucional y oportunamente archívese.